GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 410-2015

01 SET. 2015

Doctor
Fabián Usinia
Procurador Síndico Municipal
Ciudad

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes 25 de agosto de 2015, acogiendo el contenido de su oficio AJ-15-1902, mediante el cual emite informe con relación al oficio INMOBILIAR-DSDC-0103-2012, FW 52656, de fecha 17 de noviembre de 2012, suscrito por el abogado Willams Tapia Carrera, Coordinador del Proyecto D.S.D.C. Latacunga. Secretaría de Gestión Inmobiliaria del sector Público INMOBILIAR, en el cual solicitan la donación de tres predios municipales, ubicados en el sector de: 1) Huachi Chico, en la calle Río Misahuallí, entre Río Oyacachi y Río Yanayacu; 2) Ciudadela Cumandá, entre los bloques de Miraflores y Ciudadela Cumandá; 3) Sector La Merced-Cashapamba y avenida Luxemburgo y Colombia (nombres anteriores de las calles) ; y en esta ocasión Asesoría Jurídica solicita la donación del predio ubicado en la parroquia La Merced, calles Julio Enrique Paredes y Pablo Arturo Suárez (nombres actuales de las calles); y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares" y CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos … tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su parte pertinente que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana….";
- Que, el artículo 58, inciso final de la Ley Orgánica de Contratación Pública indica: "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley;

GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

- Que, el artículo 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Contratación Pública manifiesta que: "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades.";
- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: "… Artículo 436.- "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";
- Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 442 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su parte pertinente prescribe "Art. 442.- Requisitos.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración, que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y,…";
- Que, el artículo 57 del Reglamento General de Bienes del Sector Público prescribe: "Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo a favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias.-Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación";
- Que, el GAD Municipalidad de Ambato es propietario de un bien inmueble ubicado en la parroquia La Merced, en las calles Julio Enrique Paredes y Pablo Arturo Suárez, con una extensión de doce mil novecientos catorce metros cuadrados (12914,00 m^2) conforme consta de la escritura pública realizada en la Notaría Séptima del cantón Ambato, del Dr. Rodrigo Naranjo Garcés;
- Que, mediante oficio DP-SPD-14-733 del 6 de octubre de 2014, la Jefatura de Plan de Desarrollo manifiesta: "…remitimos a usted las planimetrías de división correspondientes en las que consta que el G.A.D.M.A es el único propietario del bien…";
- Que, de la planimetría adjunta, se desprende que el bien municipal tiene un área total de 12535.91 m^2;
- Que, con fecha 7 de enero de 2014, se emite la Resolución Administrativa RA-DP-14-001, en la que se RESUELVE: en su segundo punto, aprobar la división presentada por el GAD. Municipalidad de Ambato, según plano elaborado por la Sección Plan de Desarrollo el predio va a ser dividido de la siguiente manera: Lote 1. Beneficiario GAD Municipalidad de Ambato con un área de 12.068.77; Lote 2. Beneficiario Ministerio del Interior con un área de 468.14, siendo que el área total y útil es de 12535.91 m^2;

- Que, con fecha 20 de febrero del año 2015, mediante Resolución Administrativa RA-DP-15-0177 se reforma la Resolución Administrativa RA-DP-14-001, la que en su parte pertinente indica en el numeral 2 que se reforma parte del contenido de la Resolución Administrativa RA-DP-14-001, emitida el 6 de enero de 2014, ya que por un error involuntario de interpretación, se dio asignación directa del lote N° 2 al Ministerio del Interior, quien solicita la donación, siendo lo correcto que los dos lotes pertenecen al GAD Municipalidad de Ambato, y que deberá constar en el cuadro de áreas por ser los propietarios legítimos de los lotes, quedando el cuadro de áreas así: Lote 1. Beneficiario GAD Municipalidad de Ambato con un área de 12068.77; Lote 2. Beneficiario GAD Municipalidad de Ambato, con un área de 467.14, área útil y total 12535.91 m^2;
- Mediante oficio DCA-15-0332 del 16 de junio de 2015 la Dirección de Catastros y Avalúos informa, "que se han actualizado los datos catastrales…";
- Que, mediante oficio DCA-15-0355 del 19 de junio de 2015, la Dirección de Catastros y Avalúos se ratifica en el oficio DCA-14-052 de fecha 29 de enero de 2014, en el que se informa que el avalúo del área de la propiedad de 467.14 m^2 es de USD 29,149.54;
- Que, con oficio OPM-15-2852 del 30 de junio de 2015, el Departamento de Obras Públicas indica "…que en este inmueble NO se encuentra planificada la construcción de una obra municipal…";
- Que, la Dirección Financiera, con oficio DF-14-405 de 22 de julio de 2015 manifiesta: "que el área de terreno ubicada en la calle Julio Enrique Paredes y Pablo Arturo Suárez perteneciente a la parroquia La Merced, no presta productividad alguna a la Municipalidad…";

RESOLVIÓ:

Autorizar la transferencia de dominio a través de donación del inmueble ubicado en las actuales calles Julio Enrique Paredes y Pablo Arturo Suárez de la parroquia La Merced, de la superficie de 467.14 m2, según las Resoluciones Administrativas RA-DP-14-001 de fecha 6 de enero de 2014; y, RA-DP-15-0177 de fecha 20 de febrero de 2015 a favor del Ministerio del Interior, por tratarse de un acto de interés público.

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

Anexo expediente original.

c. c: INMOBILIAR Catastros Planificación OOPP Financiero Archivo RC.
2015-08-27
MV/Sonia Cepeda